



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
RESOLUCIÓN N° 1.230 – 54 - 0015
DEL 29 DE MARZO DE 2023

Por la cual se realiza la convocatoria para la conformación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana del Valle del Cauca 2023-2027.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en particular, las previstas en la ley 1757 de 2015 y el Decreto Departamental 0816 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, en el artículo 40, reconoce el derecho fundamental del ciudadano a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político; y, en el artículo 270, promulga que la ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública.

Que la Ley 1757 de 2015 a través de los artículos 77, 78 y 79 crea el Consejo Nacional de Participación Ciudadana, define su composición y sus funciones y, en el artículo 81, crea los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales, los cuales se encargarán, junto con las entidades competentes, de la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en sus territorios, así como de la articulación con el Consejo Nacional de Participación.

Que el artículo 1 del Decreto Departamental 010-24-1574 de 2016 crea el Consejo Departamental de Participación Ciudadana el cual se encargará, junto con las autoridades competentes, de la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana del Valle del Cauca, así como de la articulación con el Consejo Nacional de Participación.

Que el decreto departamental 1-3-0816 del 3 de julio de 2018, el cual modificó el decreto 010-24-1574 del 25 de noviembre de 2016, en el artículo primero estableció la conformación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana del Valle del Cauca, indicando que son miembros un representante principal y suplente de:

- a. Gobernador(a) del Valle del Cauca o su delegado
- b. Secretario(a) de Desarrollo Social y Participación o su delegado(a), quien lo presidirá
- c. Director(a) del Departamento Administrativo de Planeación departamental o su delegado(a), quien ejercerá la Secretaría técnica
- d. Secretario(a) General o su delegado(a), quien articulará, coordinará y presidirá el Comité Departamental de Participación
- e. Un representante de la Mesa Departamental de Víctimas
- f. Un representante del Consejo Territorial de Planeación Departamental
- g. Un representante de la Federación de Acción Comunal del Valle del Cauca
- h. Un representante de la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN, elegido entre los representantes de las universidades que ofrezcan programas en el departamento del Valle del Cauca
- i. Un representante de las ONG, elegido entre los representantes legales de las ONG que tengan domicilio principal en el Valle del Cauca
- j. Un representante de la Red de Veedurías del Valle del Cauca elegido entre los representantes de las veedurías que ejerzan control social en asuntos propios del departamento



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
RESOLUCIÓN N° 1.230 – 54 - 0015
DEL 29 DE MARZO DE 2023

Por la cual se realiza la convocatoria para la conformación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana del Valle del Cauca 2023-2027.

- k. Un representante de los gremios económicos del Departamento del Valle del Cauca
- l. Un representante elegido entre los presidentes de los sindicatos del Valle del Cauca
- m. Un representante de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural – CMDR, elegido entre los representantes de las asociaciones de campesinos que hacen parte de los consejos
- n. Un representante de las comunidades indígenas
- o. Un representante de las comunidades afrodescendientes
- p. Una representante de las asociaciones de las organizaciones de mujeres en el departamento del Valle del Cauca
- q. Un representante de la Plataforma Departamental de Juventud
- r. Un representante del consejo participativo de niños, niñas y adolescentes
- s. Un representante de los estudiantes universitarios
- t. Un representante del comité departamental de discapacidad
- u. Un representante de la Federación Departamental de Juntas Administradoras Locales
- v. Un representante de la Asamblea Ciudadana Consultiva Departamental LGBTI
- w. Un representante de la mesa departamental de adulto mayor
- x. Un representante del consejo departamental de política ambiental y gestión ambiental del recurso hídrico - CODEPARH
- y. Un representante del consejo departamental de gestión del riesgo de desastres
- z. Un representante de las organizaciones de la educación física, deporte y recreación
- aa. Un representante del Consejo Departamental de Cultura
- bb. Un representante del consejo consultivo de la industria turística del Valle del Cauca
- cc. Un representante del comité departamental de libertad religiosa culto y conciencia

Que el decreto departamental 1-3-0816 del 3 de julio de 2018, el cual modificó el decreto 010-24-1574 del 25 de noviembre de 2016, en el artículo tercero, definió las funciones del Consejo Departamental de Participación Ciudadana del Valle del Cauca, entre ellas, la de asesorar de manera permanente al Departamento del Valle del Cauca en materias relacionadas con la participación ciudadana, especialmente, en lo correspondiente al marco jurídico y el diseño de las políticas públicas de participación ciudadana.

Que mediante Resolución No. 1.230-68 (016) de 2019 se adopta el reglamento interno de funcionamiento e integridad del Consejo Departamental de participación Ciudadana.

Que el artículo 32 del Reglamento Interno del Consejo Departamental de Participación Ciudadana determina que la Secretaría de Desarrollo Social y Participación emitirá el acto administrativo para la convocatoria de las distintas organizaciones, entidades estatales y privadas, a través de la página web de la Gobernación del Valle y a través de todos aquellos medios idóneos que la administración encuentre pertinentes.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
RESOLUCIÓN N° 1.230 – 54 - 0015
DEL 29 DE MARZO DE 2023

Por la cual se realiza la convocatoria para la conformación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana del Valle del Cauca 2023-2027.

Que los artículos 33 y 38 del Reglamento Interno del Consejo Departamental de Participación Ciudadana define la forma como los diferentes sectores van a seleccionar su representante, sea por proceso de elección o de designación.

Que para la elección y/o designación de cada uno de los representantes de esas distintas organizaciones, gremios, grupos, juntas y demás entes de la sociedad civil, se hace necesario llevar a cabo una convocatoria pública que conduzca a la conformación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana vigencia 2023-2027, requiriendo la mediación de tales sectores en la designación o postulación de sus representantes.

Que, teniendo en cuenta que finalizó el período de los integrantes del Consejo Departamental de Participación Ciudadana 2018-2022, convocados por medio de las Resoluciones 1.230-68 (026) de noviembre 6 de 2018 y 1.230-60 (031) de diciembre 10 de 2018, proferidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, se hace necesario ordenar una nueva convocatoria.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Definiciones: Para efectos de esta resolución, por cada uno de los términos descritos a continuación, se entenderá:

Comité Verificador. Es el órgano colegiado conformado por funcionarios y/o contratistas de la Gobernación del Valle que tiene la función de verificar el cumplimiento de requisitos, a los que se hace referencia en el numeral 3 del artículo 11 de la presente resolución. El comité verificador estará integrado por cuatro (4) funcionarios y/o contratistas de la Gobernación del Valle del Cauca, así:

- a. El secretario(a) de desarrollo social y participación o su delegado(a).
- b. El secretario(a) general o su delegado(a).
- c. El director(a) del Departamento Administrativo de Planeación departamental o su delegado(a)
- d. El asesor(a) de participación ciudadana e inclusión social o su delegado(a).

Designados: Personas naturales escogidas por alguna mesa, consejo, federación, asociación, plataforma, comité o asamblea para integrar el Consejo Departamental de Participación Ciudadana.

Postulados: Personas naturales avaladas por organizaciones, redes, gremios, consejos, asociaciones, sindicatos u organizaciones que se someten a votación para ser elegidos como integrantes del Consejo Departamental de Participación Ciudadana.

Artículo 2°. Convocatoria. De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Departamental 1-3-816 del 2018, la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, mediante la presente resolución, da apertura a la convocatoria para que las distintas organizaciones, representantes de la sociedad civil, entidades estatales y privadas, participen en el proceso de conformación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana del Valle del Cauca para la vigencia 2023-2027.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
RESOLUCIÓN N° 1.230 – 54 -0015
DEL 29 DE MARZO DE 2023

Por la cual se realiza la convocatoria para la conformación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana del Valle del Cauca 2023-2027.

Artículo 3°. Publicación. La Secretaría de Desarrollo Social y Participación a través de la página web de la gobernación: <https://www.valledelcauca.gov.co/desarrollo/> publicará la resolución de convocatoria a partir del 30 de marzo de 2023, convocando a los sectores de la sociedad civil y grupos sociales organizados a registrarse para participar en el proceso de elección del Consejo Departamental de Participación Ciudadana del Valle del Cauca.

Artículo 4°. Requisitos generales para designación y postulación de los representantes al Consejo Departamental de Participación Ciudadana. Quienes se postulen o designen para hacer parte del Consejo Departamental de Participación Ciudadana, deberán aportar la siguiente información:

1. Fotocopia del documento de identidad
2. Certificado de antecedentes judiciales – Policía Nacional (si aplica)
3. Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría General de la Nación (si aplica).
4. Certificado boletín de responsabilidades fiscales – Contraloría general de la república (si aplica)
5. Certificado de medidas correctivas – Código nacional de policía (si aplica).
6. Certificación de inhabilidades de delitos sexuales – Policía nacional (si aplica).

Parágrafo 1. Las personas que aspiren a participar en este proceso y a ejercer la representación de las asociaciones u organizaciones ante el Consejo Departamental de Participación Ciudadana deben ser mayores de edad; excepto los representantes de la Mesa Departamental de Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo 5°. Designación de representantes. De acuerdo con el artículo 37 del Reglamento Interno del Consejo, deberán someterse a un proceso de designación, los representantes de los siguientes sectores:

- Un representante de la Mesa Departamental de Víctimas
- Un representante del Consejo Territorial de Planeación Departamental
- Un representante de la Federación de Acción Comunal Valle Cauca
- Un representante de la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN, elegido entre los representantes de las universidades que ofrezcan programas en el departamento del Valle del Cauca
- Un representante de la Plataforma Departamental de Juventud
- Un representante del Consejo Participativo de Niños, Niñas y Adolescentes
- Un representante del Comité Departamental de Discapacidad
- Un representante de la Federación Departamental de Juntas Administradoras Locales
- Un representante de la Asamblea Ciudadana Consultiva Departamental LGBTI
- Un representante de la Mesa Departamental de Adulto Mayor
- Un representante del Consejo Departamental de Política Ambiental y Gestión Integral del Recurso Hídrico – CODEPARH
- Un representante del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres
- Un representante del Consejo Departamental de Cultura



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
RESOLUCIÓN N° 1.230 – 54 - 0015
DEL 29 DE MARZO DE 2023

Por la cual se realiza la convocatoria para la conformación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana del Valle del Cauca 2023-2027.

- Un representante del Consejo Consultivo de la Industria Turística del Valle del Cauca
- Un representante del Comité Departamental de Libertad Religiosa, Culto y Conciencia.

Artículo 6°. Requisitos para la designación de representantes. Los representantes elegidos por mesas, consejos, federaciones, asociaciones, plataformas, comités o asambleas para integrar el Consejo Departamental de Participación Ciudadana deberán presentar los siguientes documentos:

1. Copia del acto administrativo que crea la instancia
2. Copia del acta y listado de asistencia de la sesión en la que fueron designados al Consejo Departamental de Participación Ciudadana
3. Carta de aceptación por parte de la persona designada
4. Los documentos señalados en el artículo 4 de la presente resolución.

Parágrafo: El comité verificador revisará la anterior documentación para establecer el cumplimiento de requisitos por parte de las personas que han sido designadas por sus sectores al Consejo Departamental de Participación Ciudadana.

Artículo 7°. Procedimiento para comunicar la designación de representantes. Cada una de las instancias que han designado su representante al Consejo Departamental de Participación Ciudadana deberá comunicarlo, mediante comunicación escrita, a la Secretaría de Desarrollo Social y Participación de la Gobernación del Valle antes del 21 de abril de 2023, adjuntando la documentación solicitada en el artículo 6 de la presente resolución. Lo anterior, de forma digital a través del correo: consejodeparticipacion@valledelcauca.gov.co o, en físico, en la Gobernación del Valle del Cauca, Carrera 6 entre calles 9 y 10, Edificio Palacio de San Francisco – Ventanilla Única.

Artículo 8°. Elección de Representantes: De acuerdo con el artículo 33 del Reglamento Interno del Consejo, los siguientes sectores de la sociedad civil y grupos sociales deberán someterse a un proceso de elección, para elegir su representante al Consejo Departamental de Participación Ciudadana de la vigencia 2023-2027:

- Un representante de las Organizaciones No gubernamentales (ONG), elegido entre los representantes legales de las ONG que tengan domicilio principal en el Departamento del Valle del Cauca
- Un representante de la Red de Veedurías del Valle del Cauca elegido entre los representantes de las veedurías que ejerzan control social en asuntos propios del departamento.
- Un representante de los Gremios económicos del Valle del Cauca
- Un representante elegido entre los presidentes de los sindicatos del Valle del Cauca
- Un representante del Consejo Municipal de Desarrollo rural CMDR elegido entre los representantes de las Asociaciones de Campesinos que hacen parte del Consejo.
- Un representante de las asociaciones de las organizaciones de mujeres en el departamento del Valle del Cauca
- Un representante de los estudiantes universitarios.
- Un representante de las organizaciones de educación física, recreación y deporte.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1.230 – 54 - 0015
DEL 29 DE MARZO DE 2023

Por la cual se realiza la convocatoria para la conformación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana del Valle del Cauca 2023-2027.

Artículo 9°. Proceso de elección de los representantes al Consejo Departamental de Participación Ciudadana. El proceso de elección se llevará cabo siguiendo las siguientes fases:

1. Registro de organizaciones, redes, gremios, consejos, asociaciones o sindicatos.
2. Postulación de candidatos por cada sector
3. Elección de representantes mediante votación
4. Nombramiento de representantes

Artículo 10°. Proceso para el registro de organizaciones, redes, gremios, consejos, asociaciones o sindicatos. Los requisitos, fases y procedimientos son:

Requisitos: Las organizaciones, redes, gremios, consejos, asociaciones o sindicatos representantes de los sectores mencionados en el artículo 8 de esta resolución, que participarán en la convocatoria, postulando candidatos y/o votando por ellos, deberán cumplir con el siguiente requisito: contar con certificado de existencia y representación legal o documento mediante el cual se pruebe la existencia de la organización, con vigencia no mayor a 30 días.

Fases:

No.	Fases del procedimiento	Objetivo
1	Registro de organizaciones, redes, gremios, consejos, asociaciones, sindicatos.	Establecer un universo de organizaciones que, por cada sector, participarán en la convocatoria postulando candidatos y/o votando por ellos.
2	Verificación de cumplimiento de requisitos	Determinar si las organizaciones registradas están vigentes y/o legalmente constituidas.
3	Publicación de la lista definitiva de organizaciones que cumplen con los requisitos	Socializar y divulgar la totalidad de organizaciones de cada sector que se inscribieron para participar en el proceso de elección del Consejo Departamental de Participación Ciudadana.

Procedimiento:

Se realizará los días 10, 11 y 12 de abril de 2023, de acuerdo con el cronograma descrito en el artículo 18 de la presente resolución; para tal fin, deberán realizar el siguiente procedimiento:

- a. Ingresar a la dirección web: <https://sigesi.valledelcauca.gov.co/convocatoria-cdpc/registrar>
- b. Dar click en “CONVOCATORIA CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”
- c. Dar click en “REGISTRAR”
- d. Diligenciar la información solicitada
- e. Adjuntar certificado de existencia y representación legal o documento mediante el cual se pruebe la existencia de la entidad, con vigencia no mayor a 30 días.
- f. Dar click en “ACEPTAR”

Parágrafo 1. Una vez realizado el registro, el aplicativo generará un usuario y contraseña personal e intransferible, que se enviará al correo electrónico registrado. Esta información será necesaria en los posteriores procesos de postulación y votación.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
RESOLUCIÓN N° 1.230 – 54 - 0015
DEL 29 DE MARZO DE 2023

Por la cual se realiza la convocatoria para la conformación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana del Valle del Cauca 2023-2027.

Parágrafo 2. El comité verificador revisará la documentación adjuntada en el registro de la organización, con el fin de establecer el cumplimiento de requisitos.

Parágrafo 3. La Publicación del listado definitivo de organizaciones inscritas se hará a través de la página web de la Gobernación del Valle del Cauca: <https://www.valledelcauca.gov.co/desarrollo/>, de acuerdo con el cronograma descrito en el artículo 18 de la presente resolución.

Artículo 11°. Proceso para la postulación de candidatos por cada sector. Los requisitos, fases y procedimientos son:

Requisitos: Las personas que serán postuladas por cada uno de los sectores descritos en el artículo 8, deberán presentar la siguiente documentación:

1. Hoja de vida
2. Copia del acta y listado de asistencia de la reunión en la que fueron postulados
3. Carta de aceptación de la postulación como candidato o candidata del sector
4. Los documentos señalados en el artículo 4 de la presente resolución.

Fases:

No.	Fases del proceso	Objetivo
1	Postulación de candidatos	Definir los postulados que, por cada sector, serán susceptibles de ser elegidos por las organizaciones del mismo sector, registradas, inicialmente, según el artículo 10 de la presente resolución.
2	Verificación de requisitos	Revisar la documentación señalada en el presente artículo con el fin de establecer el cumplimiento de requisitos por parte de las personas que han sido postuladas por sus sectores para participar en esta elección.
4	Publicación del listado definitivo de postulados	Socializar y divulgar el listado definitivo de postulados, por sector, de los cuales saldrá el representante de cada uno de dichos sectores al Consejo Departamental de Participación.

Procedimiento:

Las organizaciones, redes, gremios, consejos, asociaciones o sindicatos, mencionados en el artículo 8 de la presente resolución que, ya han hecho el proceso de registro en el SIGESI (Artículo 10) y, que tengan la intención de postular un candidato o candidata, de acuerdo con el cronograma descrito en el artículo 18 deberán llevar a cabo los siguientes pasos:

- a. Ingresar a la dirección web: <https://sigesi.valledelcauca.gov.co/convocatoria-cdpc/postular>
- b. Dar click en “CONVOCATORIA CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”
- c. Ingresar el usuario y contraseña obtenidos al registrarse
- d. Seleccionar el sector al que pertenece
- e. Dar click en “POSTULAR”
- f. Ingresar datos del candidato o candidata
- g. Adjuntar la documentación señalada en el presente artículo



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1.230 – 54 - 0015
DEL 29 DE MARZO DE 2023

Por la cual se realiza la convocatoria para la conformación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana del Valle del Cauca 2023-2027.
h. Dar click en “ACEPTAR”

Parágrafo 1: El aplicativo generará un correo electrónico, notificando que el proceso se ha sido realizado con éxito.

Parágrafo 2. Cada asociación u organización sólo podrá postular un candidato o candidata.

Parágrafo 3. El comité verificador revisará la documentación adjuntada en el momento de la postulación de los candidatos, con el fin de establecer el cumplimiento de requisitos de las personas que han sido postuladas por sus sectores para participar en esta elección y levantará un acta en la cual se consignarán los resultados y las novedades que se presenten en el desarrollo de esta fase de la convocatoria.

Parágrafo 4. La Publicación del listado definitivo de postulados se hará a través de la página web de la Gobernación del Valle del Cauca: <https://www.valledelcauca.gov.co/desarrollo/>, de acuerdo con el cronograma descrito en el artículo 18 de la presente resolución.

Artículo 12°. Elección de los representantes mediante votación. Las organizaciones, redes, gremios, consejos, asociaciones o sindicatos que se inscribieron según el procedimiento descrito en el artículo 10, ejercerán su derecho al voto para elegir el representante por su sector al Consejo Departamental de Participación Ciudadana. Cada organización votará solo una vez, por un solo candidato, de acuerdo con el cronograma que se muestra en el artículo 18. El procedimiento es el siguiente:

- a. Ingresar a la dirección web: <https://sigesi.valledelcauca.gov.co/convocatoria-cdpc/votar>
- b. Dar click en “CONVOCATORIA CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”
- c. Ingresar el usuario y contraseña obtenidos al registrarse
- d. Dar click en “ELEGIR”
- e. Seleccionar el candidato de su preferencia
- f. Dar click en “ACEPTAR”

Parágrafo 1. El aplicativo generará un correo electrónico, notificando que el proceso ha sido realizado con éxito.

Parágrafo 2. Las organizaciones registradas pueden ejercer el derecho a votar por un candidato de su sector, sin que sea requisito la postulación de un candidato propio.

Parágrafo 3. En caso de empate, el comité de verificación facilitará una reunión entre las personas que han quedado con igual número de votos, buscando que, de manera concertada, hagan un acuerdo sobre quien ejercerá como representante principal y quien como representante suplente del sector ante el Consejo Departamental de Participación Ciudadana. En caso de que no haya acuerdo, se iniciará un nuevo proceso de votación para que las organizaciones del mismo sector elijan, entre esas personas, su representante.

El acta que documenta los resultados de esta reunión se publicará en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca:



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
RESOLUCIÓN N° 1.230 – 54 - 0015
DEL 29 DE MARZO DE 2023

Por la cual se realiza la convocatoria para la conformación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana del Valle del Cauca 2023-2027.
<https://www.valledelcauca.gov.co/desarrollo/>, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al día de la votación.

Artículo 13°. Nombramiento de representantes. Teniendo en cuenta los resultados de la votación, se nombrarán representante principal y representante suplente, teniendo en cuenta el número de votos obtenidos; es decir, el candidato que mayor número de votos haya obtenido será el representante principal y, por tanto, el candidato que haya obtenido el segundo número de votos, será el representante suplente.

Artículo 14°. Designación de los representantes de las comunidades indígenas. Las comunidades indígenas, en ejercicio de su autonomía, designarán sus representantes (principal y suplente) al Consejo Departamental de Participación Ciudadana. Para ello, las organizaciones indígenas del Valle del Cauca: Asociación de Cabildos Indígenas Valle del Cauca (ACIVA) y Organización Regional Indígena del Valle del Cauca (ORIVAC) que agremian las diversas formas de organización de las comunidades indígenas, de común acuerdo, designarán los representantes, tanto principal como suplente, al Consejo Departamental de Participación ciudadana, garantizando y evidenciando la realización de un proceso democrático. Los representantes de las comunidades indígenas presentarán los siguientes documentos:

- Copia del acto administrativo que crea la instancia o certificado de existencia y representación legal o documento mediante el cual se pruebe la existencia de la organización, con vigencia no mayor a 30 días.
- Copia del acta y listado de asistencia de la sesión en la que fueron designados al Consejo Departamental de Participación Ciudadana.
- Carta de aceptación por parte de la persona designada

Parágrafo 1. Las organizaciones indígenas notificarán la designación de sus representantes al Consejo Departamental de Participación Ciudadana, mediante comunicación escrita, a la Secretaría de Desarrollo Social y Participación de la Gobernación del Valle antes del 21 de abril de 2023, adjuntando la documentación solicitada. Lo anterior, de forma digital a través del correo: consejodeparticipacion@valledelcauca.gov.co o, en físico, en la Gobernación del Valle del Cauca, Carrera 6 entre calles 9 y 10, Edificio Palacio de San Francisco – Ventanilla Única.

Artículo 15°. Designación de los representantes de las comunidades afrodescendientes. Para la designación de los representantes de las comunidades afrodescendientes al Consejo de Participación Ciudadana, este sector poblacional, en ejercicio de su autonomía, tendrá en cuenta el literal 9, del artículo 2.5.1.1.3 del decreto 1640 de 2020, que establece como una de las funciones de la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras:

“Designar, por consenso o votación, por mayoría de sus miembros, a los representantes de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, ante los espacios de representación institucional nacional que requieran de su nominación o designación”

También, el artículo 2.5.1.1.5 del mismo decreto, que avala la conformación de las Comisiones Consultivas Departamentales.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
RESOLUCIÓN N° 1.230 – 54 - 0015
DEL 29 DE MARZO DE 2023

Por la cual se realiza la convocatoria para la conformación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana del Valle del Cauca 2023-2027.

Por lo tanto, será esta comisión quien determinará los representantes de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, principal y suplente, ante el Consejo Departamental de Participación Ciudadana, siendo ellos quienes definen los mecanismos para su elección, garantizando y evidenciando la realización de un proceso democrático. Los representantes de las comunidades afrodescendientes presentarán los siguientes documentos:

- Copia del acto administrativo que crea la instancia o certificado de existencia y representación legal o documento mediante el cual se pruebe la existencia de la organización, con vigencia no mayor a 30 días.
- Copia del acta y listado de asistencia de la sesión en la que fueron designados al Consejo Departamental de Participación Ciudadana.
- Carta de aceptación por parte de la persona designada

Parágrafo 1. La comisión notificará la designación de sus representantes al Consejo Departamental de Participación Ciudadana, mediante comunicación escrita, a la Secretaría de Desarrollo Social y Participación de la Gobernación del Valle antes del 21 de abril de 2023, adjuntando la documentación solicitada. Lo anterior, de forma digital a través del correo: consejodeparticipacion@valledelcauca.gov.co o, en físico, en la Gobernación del Valle del Cauca, Carrera 6 entre calles 9 y 10, Edificio Palacio de San Francisco – Ventanilla Única.

Artículo 16°. Designación de los representantes institucionales del Consejo Departamental de Participación Ciudadana. De acuerdo con el decreto departamental 1-3-0816 del 2018, las siguientes dependencias de la Gobernación del Valle tendrán representación en el Consejo Departamental de Participación Ciudadana del Valle del Cauca:

1. El Gobernador(a) del Valle del Cauca o su delegado(a)
2. El secretario (a) de Desarrollo Social y Participación o su delegado(a), quien lo presidirá y convocará
3. El director (a) del Departamento Administrativo de Planeación departamental o su delegado(a), quien ejercerá la Secretaría técnica
4. El secretario (a) General o su delegado(a), quien articulará, coordinará y presidirá el Comité Departamental de Participación

Artículo 17°. Publicación. Verificado el cumplimiento de la totalidad de actividades del cronograma descrito en el artículo 18 de la presente resolución; el día 2 de mayo de 2023 se publicará en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca: <https://www.valledelcauca.gov.co/desarrollo/> el listado completo de los representantes principales y suplentes designados y elegidos, que conformarán el Consejo Departamental de Participación Ciudadana del Valle del Cauca para la vigencia 2023-2027.

Artículo 18°. Cronograma. La convocatoria para la conformación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana del Valle del Cauca para la vigencia 2023-2027, tendrá en cuenta el siguiente cronograma:

Actividad	Responsable	Fecha de inicio	Fecha de finalización
Apertura de convocatoria – Publicación de Resolución de Convocatoria	Secretaría de Desarrollo Social y Participación de la Gobernación del Valle	30 de marzo de 2023	



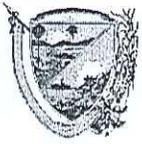
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1.230 – 54 - 0015

DEL 29 DE MARZO DE 2023

Por la cual se realiza la convocatoria para la conformación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana del Valle del Cauca 2023-2027.

Designación de representantes al Consejo Departamental de Participación Ciudadana	Mesa Departamental de Víctimas; Consejo Territorial de Planeación Departamental; Federación de Acción Comunal del Valle Cauca; Asociación Colombiana de Universidades ASCUN; Plataforma Departamental de Juventud; Consejo Participativo de Niños, Niñas y Adolescentes; Comité Departamental de Discapacidad; Federación Departamental de Juntas Administradoras Locales; Asamblea Ciudadana Consultiva Departamental LGBTI; Mesa Departamental de Adulto Mayor; Consejo Departamental de Política Ambiental y Gestión Integral del Recurso Hídrico – CODEPARH; Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres; Consejo Departamental de Cultura; Consejo Consultivo de la Industria Turística del Valle del Cauca; Comité Departamental de Libertad Religiosa, Culto y Conciencia.	30 de marzo de 2023	21 de abril de 2023
Designación de los representantes de las comunidades indígenas	ACIVA - ORIVAC	30 de marzo de 2023	21 de abril de 2023
Designación de los representantes de las comunidades afrodescendientes	Comisión Consultiva Departamental de Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras	30 de marzo de 2023	21 de abril de 2023
Verificar cumplimiento de requisitos de representantes designados al Comité Departamental de Participación Ciudadana	Comité Verificador	22 de abril de 2023	26 de abril de 2023
Registro de organizaciones, redes, gremios, consejos, asociaciones o sindicatos	ONG, Veedurías, Grupos Económicos, Sindicatos, Consejos Municipales de Desarrollo Rural (CMDR), Asociaciones de organizaciones de mujeres, Consejos Estudiantiles Universitarios, Organizaciones de Educación Física, Deporte, Recreación	10 de abril de 2023	12 de abril de 2023
Verificar cumplimiento de requisitos de organizaciones, redes, gremios, consejos, asociaciones o sindicatos	Comité Verificador	13 de abril de 2023	18 de abril de 2023
Publicación del listado definitivo de organizaciones inscritas	Secretaría de Desarrollo Social y Participación	19 de abril de 2023	
Postulación de candidatos por cada sector	ONG, Veedurías, Grupos Económicos, Sindicatos, Consejos Municipales de Desarrollo Rural (CMDR), Asociaciones de organizaciones de mujeres, Consejos Estudiantiles Universitarios, Organizaciones de Educación Física, Deporte, Recreación	20 de abril de 2023	21 de abril de 2023
Verificación de cumplimiento de requisitos de postulados	Comité Verificador	24 de abril de 2023	26 de abril de 2023
Publicación del listado definitivo de postulados	Secretaría de Desarrollo Social y Participación	27 de abril de 2023	
Elección de representantes por votación	Organizaciones inscritas de los sectores: ONG, Veedurías, Grupos Económicos, Sindicatos, Consejos Municipales de Desarrollo Rural (CMDR), Asociaciones de organizaciones de mujeres, Consejos Estudiantiles Universitarios, Organizaciones de Educación Física, Deporte, Recreación	28 de abril de 2023	30 de abril de 2023
Publicación de lista de resultados definitiva de representantes al Consejo Departamental de Participación Ciudadana, designados y elegidos mediante votación	Secretaría de Desarrollo Social y Participación	2 de mayo de 2023	



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1.230 – 54 - 0015
DEL 29 DE MARZO DE 2023

Por la cual se realiza la convocatoria para la conformación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana del Valle del Cauca 2023-2027.

Artículo 19°. *Ausencia de postulaciones.* En caso de no presentarse postulación para alguno de los sectores se declarará desierta la convocatoria y se informará al Consejo Departamental de Participación Ciudadana del Valle del Cauca, una vez este sea instalado, para que dé aplicación a lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 79 de la ley 1757 de 2015.

Artículo 20°. *Período de los representantes.* Los representantes de los sectores, principal-suplente ante el Consejo Departamental de Participación Ciudadana, serán elegidos por un período institucional de cuatros años, contados a partir de la fecha de instalación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana 2023-2027.

Parágrafo 1. Cada representante que haga parte del Consejo Departamental de Participación Ciudadana, se presumirá de buena fe, que siempre hará parte del sector o grupo al que representa durante su período. Si por alguna razón, el representante pierde su calidad de miembro ante la organización o sector o renuncia a su dignidad, tal sector deberá informarlo al Consejo Departamental de Participación Ciudadana. El representante suplente tomará el cargo de principal.

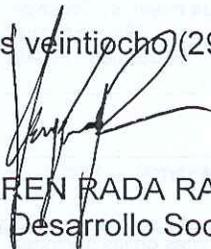
Parágrafo 2. Para el caso de los representantes que han sido elegidos conforme al procedimiento previsto en esta resolución, en el evento que el suplente deba asumir como principal, actuará como suplente quien le siga en votación en forma sucesiva y descendente.

Artículo 21°. *Posesión e instalación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana.* Quienes adquieran la calidad de representantes, sean principales o suplentes, serán convocados para posesionarse e instalar el Consejo Nacional de Participación Ciudadana, en la primera sesión de dicha instancia.

Artículo 22°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Santiago de Cali, a los veintiocho (29) días, del mes de marzo de 2023.


KAREN RADA RAMÍREZ
Secretaria de Desarrollo Social y Participación

Elaboró: Gloria Maritza Grajales Sánchez, profesional universitario, subsecretaría de programas sociales y participación
Luis Fernando Molina Restrepo, profesional contratista, subsecretaría de programas sociales y participación
Revisó: Paola Andrade Tamayo Andrade, profesional universitario, subsecretaría de programas sociales y participación
Cristhian Jaramillo González, Subsecretario de programas sociales y participación
Aprobó: María Jimena Ortiz Delgado, Jefe Asesora Oficina Jurídica, Secretaria de Desarrollo Social y Participación.


FSA.